

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/05/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro privado de Educación Especial Asprona de Almansa (Albacete), por transformación de una unidad de Educación Básica Obligatoria en una unidad de transición a la vida adulta. [2012/7347]

Visto el expediente iniciado a instancia de Dña. Sandra Correoso Gil, como Directora de la Asociación para la Atención a personas con Discapacidad intelectual y sus familias Asprona, por el que solicita modificación de la autorización del centro privado de Educación Especial "Asprona" de Almansa (Albacete), con código 02001135, por transformación de una unidad de Educación Básica Obligatoria en una unidad de Transición a la Vida Adulta y modificación del correspondiente concierto educativo.

Por ello, teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación de la autorización del Centro Privado de Educación Especial "Asprona" de Almansa (Albacete), que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: "Asprona".

Código de centro: 02001135

Titular: Asprona

Domicilio: Avenida José Rodríguez, 28

Localidad: Almansa.

Provincia: Albacete.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales: 2 unidades.
- Formación para la Transición a la Vida Adulta: 1 unidad.

Segundo.- La presente modificación de la autorización, surtirá efecto a partir del curso académico 2012/2013.

Tercero.- El número de puestos escolares deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 (BOE de 2 de octubre), por la que establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y modificaciones siguientes; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Antes del inicio de la actividad educativa, el Centro deberá presentar ante los Servicios Periféricos de Albacete la relación de personal de que dispondrá el centro para impartir las enseñanzas autorizadas referidas a esta Resolución, con indicación de sus titulaciones respectivas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Dicha relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas. En todo caso la citada relación deberá ser aprobada por los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, previo informe de la Inspección de Educación, antes de la entrada en funcionamiento de la unidad autorizada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 3 de mayo de 2012

El Viceconsejero de Educación,
Universidades e Investigación
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI